RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 24 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 015-2023-MD-MDB-LP, de fecha 07 de febrero de 2023, Opinión Legal N° 0013-2023-SGAJ/MDMDB, suscrito por el Subgerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 49-2023-SGDSySC-MD-MDB/LP, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, sobre Reconocimiento de Comité de Administración de Vaso de Leche del Distrito de Mariano Dámaso Beraun – Leoncio Prado – Huánuco, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 113° numeral 6) del mismo cuerpo de Ley; que señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación en la Municipalidad de su Distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley N° 27470 y en su modificatoria, la Ley N° 27712, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: "Cada Municipalidad Provincial en el Distrito o Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y Delegadas ubicadas en la jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal, el referido Comité está integrado por el Alcalde , un Funcionario Municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura; el numeral 2.2 J el precitado dispositivo legal prescribe que las

Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, Supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 27712.

Que, mediante Informe Nº 49-2023-SGDSySC-MD-MDB/LP, el Ing. Obler Edwin DURAN SACRAMENTO, Subgerente Desarrollo Social y Servicios Comunales solicita el Reconocimiento de Comité de Administración de Vaso de Leche del Distrito de Mariano Dámaso Beraun – Leoncio Prado – Huánuco.

Que, mediante Opinión Legal N° 0013-2023-SGAJ/MDMDB, el Abog. Kevin Zegarra Lavado, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que una vez analizado los documentos de referencia es procedente el reconocimiento del Comité de Administración de Vaso de Leche del Distrito de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0015-2023-MD-MDB-LP, se dio a conocer que en sesión ordinaria de concejo N° 03 de fecha 07 de febrero de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, aprobó por unanimidad el reconocimiento del Comité de Administración de Vaso de Leche del Distrito de Mariano Damaso Beraun.

De conformidad a los considerandos expuestos y las facultades y atribuciones conferida por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, *con eficacia anticipada al 07 de febrero de 2023, al COMITÉ DE ADMINISTRACION DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAUN, el mismo que está conformada de la siguiente manera.*

CARGO	REPRESENTANTE
Presidente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun
Miembro	Representante de la Municipalidad
Miembro	Representante de la Micro Red de Salud de Mariano Damaso Beraun
Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche el Sol – Inti
Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche Las Palmas
Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche Cayumba
Miembro	Representante de la Cooperativa Agroindustrial y de Servicio del Centro Poblado de Bella Bajo Monzón

ARTICULO SEGUNDO. *- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. *- Disponer, la notificación correspondiente y la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.*

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE